

EL MUNICIPIO MEXICANO Y SU GOBIERNO

El sistema de gobierno del municipio mexicano es de ayuntamiento, por lo que en la doctrina encuadra en el modelo de Comisión (impropia). Es un sistema de Comisión porque la Constitución Federal, en la fracción I del artículo 115 le atribuye facultades gubernativas y de administración a un órgano colegiado, denominado ayuntamiento. Sin embargo, es una Comisión impropia o indirecta, porque contrario de la Comisión pura, los miembros del ayuntamiento tienen calidades diferentes y jerarquizadas y no igualitarias; en donde existe un presidente, regidores y síndicos con funciones específicas y distintas que cumplir.

Bajo este orden de ideas, el ayuntamiento no recae en el modelo de órganos duales Alcalde-Concejo, ya que entre sus miembros no hay división del ejecutivo con el órgano deliberante. Más bien, el presidente municipal como ejecutivo, forma parte del órgano deliberante, es quien lo preside y de manera frecuente cuenta con voto de calidad. Por su parte, los regidores (integrantes del Concejo deliberante), llevan a cabo distintas tareas y actividades administrativas, incluso ejecutivas, al ser frecuente que en las ausencias del presidente municipal, sean los regidores quienes lo suplan.

En el caso de los municipios coahuilenses, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece en su artículo 1º:

Artículo 1º. El Estado de Coahuila de Zaragoza adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado.

El Municipio se constituirá, dentro del régimen interior del Estado, en un orden constitucional de gobierno municipal, libre, democrático, republicano, representativo y popular.

El Municipalismo se instituye en el régimen interior del Estado como la fórmula política, orgánica y funcional para que los Gobiernos Estatal y Municipal actúen bajo el principio de fidelidad municipal, de manera constructiva, corresponsable y armónicamente en el desempeño de sus funciones exclusivas, concurrentes o coincidentes.

Lo referente al ayuntamiento, presidente municipal, regidores y síndicos se estudiará en los siguientes temas.

Referencias:

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza (1999). Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Quintana, C. (2001). Derecho Municipal. (5ta. ed.). Porrúa.